ALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Sí se puede progresar

MANDAMIENTO DE PAGO No. 940704

a, miércoles, 03 de junio de 2020

esolución de Liquidación Oficial No940704 de fecha miércoles, 03 de junio de 2020,debidamente ejecutoriada Ejecutoria de Obligación Tributaria del Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Contribución de Valorización de enero de 0001 por el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de cción de Hacienda, el (los) contribuyente (s) INURBE, propietario (s) del Predio con registro catastral No bicado en A 17 7A 08 ZONA VERDE UR ANIVERSAR del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al é de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de: Diez millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos PESOS concepto del Impuesto Predial Unificado, Sobretasas y Contribución de Valorización, con los intereses /09/2016 12:00:00 a.m.,más los que se causen hasta el momento de su pago, de conformidad con los artículos 040 de 2010.

raria es clara, expresa y exigible, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con el erdo 040 de 2010, para que mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo, artículo 573 del se obtenga su pago.

El Subsecretario de Despacho Área de Cobro Coactivo es competente para conocer del proceso y para ejercer la jurisdicción coactiva, y está facultado para hacer efectivas las obligaciones exigibles en favor del Municipio de San José de Cúcuta, según lo dispuesto en los artículos 1°, 573° y 574° del Acuerdo 040 de 2010.

Por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar Orden de Pago a favor del Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2 y a cargo del (los)Contribuyente (s) INURBE, propietario(s) o poseedor(es) del Inmueble de la referencia catastral No. 011101510001000 por la suma de: Diez millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos PESOS ($10,566,400) por concepto del Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Contribución de Valorización, con los intereses causados hasta el2012, más los que se causen hasta el momento de su pago, de conformidad con los artículos 375 y 377 del Acuerdo 040 de 2010.

SEGUNDO: Advertir a el (los) Propietario (s) INURBE, que dispone (n) de quince (15) días, después de notificada esta providencia para cancelar la deuda, artículo 582° del acuerdo 040 de 2010, o proponer las excepciones, artículo 583° del acuerdo 040 de 2010.

TERCERO: Ordenese Citar a el (los) INURBE, Propietario(s) del predio No. 011101510001000 ubicado en A 17 7A 08 ZONA VERDE UR ANIVERSAR para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA LILIANA RODRIGUEZ REMOLINA
Subsecretaria de Despacho
Área Gestión Recuperación de Cartera

ALCALDÍA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en un lugar visible al público.
FIJADO Hora: 8:00 a.m. Fecha: 09 SEP 2020
DESFIJADO Hora: 5:00 p.m. Fecha: 23 SEP 2020